

DGP

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-011-2023

Santiago, 15 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

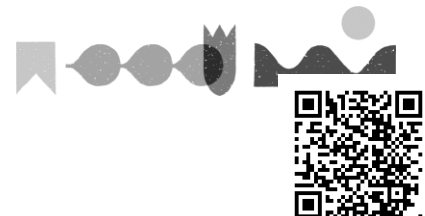
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de febrero de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-011-2023**, con la formulación de cargos a Comics Bar Music SpA, titular del recinto “Comics Bar Iquique”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 23 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de marzo de 2023, Abel Lorenzo Barraza Riquelme, en representación del titular, presentó un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



programa de cumplimiento, acompañando a dicha presentación una serie de antecedentes y solicitando ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó de las próximas resoluciones.

3. Que, posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2023, el titular presentó escrito de descargos

4. Que, con fecha 1 de junio de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-011-2023, por la cual se rechazó el programa de cumplimiento presentado por el titular, por no cumplir este con los criterios establecidos en el artículo 9 del Reglamento e indicados en la correspondiente resolución. Además, dicha resolución tuvo presente los antecedentes acompañados, el poder de representación de Abel Barraza Riquelme respecto del titular y la casilla de correo electrónica indicada. Esta resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico, con fecha 6 de junio de 2023.

5. Que, por su parte, durante la tramitación del presente procedimiento se han recepcionado tres nuevas denuncias por esta Superintendencia, las cuales se pasan a individualizar:

Tabla 1. Nuevas denuncias recepcionadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	79-I-2023	9 de mayo de 2023	Andrés Hume Turres	
2	146-I-2023	13 de septiembre de 2023	Ana María Ferrada Dávalos	
3	180-I-2023	8 de noviembre de 2023 ¹	Betty Terraza Soza ²	

RESUELVO:

¹ Mediante Oficio N° 404, de fecha 6 de noviembre de 2023, de la 1ra Comisaría de Carabineros de Iquique.

² Si bien se menciona que se trataría de la representante de la Junta Vecinal Plaza Brasil, no se acompaña antecedente alguno que permita verificar dicha circunstancia, razón por la cual se procede a entregar el carácter de denunciante como persona natural.



I. TENER INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los antecedentes individualizados en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la ley N°19.880, a los nuevos denunciantes, Andrés Hume Turres, Ana María Ferrada Dávalos y Betty Terraza Soza.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Abel Lorenzo Barraza Riquelme, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- María Fernanda González Tapia, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Paula Hernández Vargas, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Yasmín Ortega Silva, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Christopher Quezada Franzini, a la casilla [REDACTED].
- Eduardo Jiménez Robles, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- María Isabel Baez Alarcón, a la casilla [REDACTED].
- Ricardo Gómez Rivera, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Paola Cossio Wilson, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Andrés Hume Turres, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Ana María Ferrada Dávalos, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Betty Terraza Soza, a la casilla electrónica: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-011-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

